



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de diciembre del dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2021-00505 -00
DEMANDANTE:	MARTA CECILIA GIL QUICENO
DEMANDADO:	JAVIER GONZÁLO MONTOYA ORREGO
VINCULADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
ASUNTO:	AUTO ADMITE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, RECONOCE PERSONERÍA Y ADOPTA OTRAS DECISIONES

Teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte del demandado, **JAVIER GONZÁLO MONTOYA ORREGO** cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho **TIENE POR CONTESTADAS LAS MISMAS**.

Para actuar en nombre y representación de aquél se **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **GRECIA TATIANA ARDILA VIASUS** portadora de la tarjeta profesional No. 282.188 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y con las facultades del mandato a ella legalmente conferido (Artículo 75 del Código General del Proceso).

Se advierte a las partes en contención que, la excepción previa formulada por el pasivo a través de su representante judicial, rotulada *“INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUIITOS FORMALES”* será resuelta en la oportunidad prevista para tales efectos, ello es en la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, acorde con las disposiciones contenidas en los artículo 32 y 77 del CPTSS.

Se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2313 de 2022.

Por último, se hace saber a las partes en contención que, una vez ejecutoriada la presente decisión se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia correspondiente, prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32d04191ab449838b2fb597989afcc7ab8a75d7f1ae6be72b0624663d9492477**

Documento generado en 05/12/2022 09:25:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>